

Página 1 de 8	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0011		
Fecha: 22/01/2019	AUTO ORDENANDO INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA PROCEDIMIENTO ABREVIADO	
Versión: 1		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL- POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ- SUBCOMANDO

Bogotá, D.C. **01 OCT 2024**

AUTO No. 451

ORDENANDO INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA

Al Despacho del subcomandante de la policía metropolitana de Bogotá, se encuentra el antecedente administrativo SIPAD No. **A-MEBOG-2022-58**, por la cual se ordena adelantar en contra del señor patrullero **RICARDO ANTONIO BETIN CARPINTERO** identificado con la cédula de ciudadanía número **1.100.251.005** expedida en caimito (sucre) el presente investigativo, teniendo como antecedente la comunicación oficial sin número, fechado el día 14 de diciembre de 2021, en el que se informa al señor intendente jefe **JOSE FRANCISCO CHAZATAR NATIF** Responsable logístico sistema de transporte masivo la novedad acaecida por accidente de tránsito con la motocicleta institucional de siglas 17-1-1846 y de placa SNS48F el día 25 de octubre de 2021 siendo aproximadamente las 16:00 horas, esta encontrándose bajo el inventario del subcomponente de movilidad asignado al servicio de transporte masivo y que mediante acta le fue entregada en custodia al hoy sujeto procesal.

Asimismo, los hechos objeto de controversia en la presente investigación administrativa se informaron de manera oportuna mediante comunicación oficial número **GS-2021-562908-MEBOG-SETRA-29.57** fechado el 20 de diciembre de 2021, al señor coronel **HERBERT LUGUIY BENAVIDEZ VALDERRAMA** subcomandante policía metropolitana de Bogotá, el cual actúa como subcomandante policía metropolitana de Bogotá, y al que por medio de la presente comunicación el señor teniente coronel **JADER ALBERTO LLERENAS RIVAS** actuando como comandante servicio transporte masivo (E), le da a conocer la novedad presentada con la motocicleta institucional antes mencionada, inmersa en un accidente de tránsito en donde se da como hipótesis dentro del informe de accidentalidad la responsabilidad compartida a los sujetos que se vieron involucrados en dicho procedimiento.

De acuerdo con la comunicación oficial número **GS-2023-391043-MEBOG** del 7 de agosto de 2023, suscrito por la señora subintendente **ADRIANA CAROLINA ALVARADO ROJAS**, en donde se solicita de indique la evaluación y análisis del costo – Beneficio respecto a la reparación la motocicleta institucional de placas SNS48F Y SIGLAS 17-1-1846 la cual se encontraba para la fecha de marras en

Página 2 de 8	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0011		
Fecha: 22/01/2019	AUTO ORDENANDO INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA PROCEDIMIENTO ABREVIADO	
Versión: 1		

custodia del hoy sujeto procesal y mediante la cual se obtiene respuesta con número de comunicación oficial **GS-2023-436326-MEBOG** fechado el día 1 de septiembre de 2023, suscrito por el señor subintendente **HECTOR HURTADO RINCÓN**, ostentando el cargo de responsable de mantenimiento vehicular del grupo logístico, pronunciándose en sentido que el valor adquisitivo del vehículo institucional es de Veintitrés millones novecientos sesenta y ocho mil cuatrocientos veintinueve pesos (\$23.968.429), por lo tanto, el factor cuantía es mayor a dos (2 SMLMV) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y en cumplimiento a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 1476 de 2011, es el subcomandante de la policía metropolitana de bogotá, es competente para conocer del presente asunto, con base en las atribuciones administrativas debidamente conferidas por la Ley 1476 de 2011, artículo 21 numeral 1.

“Factores que determinan la competencia. La competencia para fallar se determinará teniendo en cuenta la cuantía del daño o la pérdida y la unidad o dependencia donde se encuentre en inventario el bien (...).”

“Competencia por la cuantía. Determinense las siguientes autoridades para fallar los procesos administrativos:

2. De 2 hasta 150 SMLMV.

Numeral 2.4 Policía Nacional en primera instancia fallará en su respectiva jurisdicción.

*Los Directores de la Dirección General, los Comandantes de Zona, los Directores o Jefes de Organismos o Entidades de la Administración Pública, cuando estos cargos sean desempeñados por miembros de la Institución, y le sean asignados bienes de la misma, los **Subcomandantes de Policía Metropolitana y de Departamento de Policía**, los Jefes de Área Administrativa de las Escuelas de Formación y Especialización en la respectiva Escuela”.*

Visto lo anterior, el suscrito subcomandante de la policía metropolitana de bogotá, **AVOCA** el conocimiento de las mismas convalidando las pruebas que se encuentran allegadas al expediente hasta esta etapa procesal y **ORDENA** se adelante la correspondiente investigación administrativa, con el fin de establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos y la posible responsabilidad de quienes resultaren comprometidos.

Página 3 de 8	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0011		
Fecha: 22/01/2019	AUTO ORDENANDO INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA PROCEDIMIENTO ABREVIADO	
Versión: 1		

Nómbrese como secretario, conforme lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 1476 de 2011 a los señores subintendente **EDWIN ANDRES ROGRIGUEZ GONZALEZ**, patrullero **HAMES ALEXANDER FORERO HERNÁNDEZ** y patrullero **ZULLY ALEXANDRA ANDAPIÑA SON** quienes tomaran posesión del cargo ante el subcomandante de la metropolitana de bogotá o quien haga sus veces, siguiendo los presupuestos de la Ley 1476 de 2011, *"Por la cual se expide el régimen de responsabilidad administrativa por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la Fuerza Pública"*.

En aras de perfeccionar la actuación administrativa y en cumplimiento a los artículos 74, 75 y 76 de la Ley 1476 de 2011, se hace necesario el decreto de pruebas con el fin de establecer las circunstancias que rodearon el daño del elemento anteriormente relacionado, así:

1. Notificar personalmente del presente auto que ordena Investigación Administrativa por los presuntos hechos relacionados y que dan como hecho la perdida de los elementos enunciado en precedente, al señor patrullero **RICARDO ANTONIO BETIN CARPINTERO** identificado con la cédula de ciudadanía número **1.100.251.005** expedida en caimito (sucre), funcionario que para la fecha de los hechos era responsable del elemento asignado y perteneciente al subcomponente logístico de la estación de servicio de transporte masivo, con el fin de garantizar el ejercicio del derecho a la defensa y contradicción.
2. Recepcionar diligencia de descargos al señor patrullero **RICARDO ANTONIO BETIN CARPINTERO** identificado con la cédula de ciudadanía número **1.100.251.005** expedida en caimito (sucre), quien tenía bajo su custodia los bienes que dan lugar a la presente investigación administrativa, teniendo en cuenta la sentencia C-621 del 04 de noviembre de 1998, emanada de la Honorable Corte Constitucional, para que indique las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se produjo la novedad.
3. Convalidar las pruebas allegadas a este momento procesal, indicando al investigado la existencia de los siguientes documentos dentro del expediente **A-MEBOG-2022-58**, así:
 - a. Obra comunicación oficial número **GS-2022-013851-MEBOG** fechado el día 12 de enero de 2022, suscrita por el señor capitán **CARLOS ANDRES ALFARO GALVIS**, en calidad de comandante operativo de

Página 4 de 8	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0011		
Fecha: 22/01/2019	AUTO ORDENANDO INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA PROCEDIMIENTO ABREVIADO	
Versión: 1		

seguridad ciudadana, da trámite a decisión del CRAET. (Ver folio 2 del C.O).

- b. Obra comunicación oficial número **GS-2021-562908-MEBOG-SETRA-29.25**, fechado el día 20 de diciembre de 2021, suscrito por el señor teniente coronel **JADER ALBERTO LLENERA RIVAS** en calidad de comandante servicio transporte masivo (E), quien informa la novedad, anexando: (Ver folios 3 r/v al 4 del C.O).
1. Comunicación oficial sin número, fechado el día 14 de diciembre de 2021, suscrito por el señor patrullero **RICARDO ANTONIO BETIN CARPINTERO** en calidad de reacción centro - estación E-13. (ver folios 5 r/v al 19 del C.O).
 2. Comunicación oficial número **GS-2023-277709-MEBOG/COMAN-ASJUR-41.1**, fechado el día 05 de junio de 2023 suscrito por la señora subintendente **ADRIANA CAROLINA ALVARADO ROJAS**, en calidad de sustanciadora de la oficina de asuntos jurídicos de la metropolitana de Bogotá en donde se solicita las anotaciones existentes en la bitácora para el día en que se dieron los hechos objeto de debate. (ver folio 20 del C.O).
 3. Comunicación oficial número **GS-2023-277741-MEBOG-COMAN-ASJUR-41.1**, fechado el día 5 de junio 2023 suscrito por la señora subintendente **ADRIANA CAROLINA ALVARADO ROJAS**, en calidad de sustanciadora de la oficina de asuntos jurídicos de la metropolitana de Bogotá en donde se solicita al centro automático de despacho se alleguen videos cámaras de seguridad en el sector de la avenida caracas con calles 49 y 51. (ver folio 21 del C.O).
 4. Comunicación oficial número **GS-2023-277926-MEBOG-COMAN-ASJUR – 41.1**, fechado el día 05 de junio de 2023, suscrito por la señora subintendente **ADRIANA CAROLINA ALVARADO ROJAS**, en calidad de sustanciadora de la oficina de asuntos jurídicos de la metropolitana de Bogotá en donde se solicita por primera vez, al responsable mantenimiento vehicular se allegue evaluación y análisis del costo - beneficio mantenimiento motocicleta institucional de placas SNS48F y siglas 17-1-1846. (ver folio 22 del C.O).

Página 5 de 8	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0011		
Fecha: 22/01/2019	AUTO ORDENANDO INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA PROCEDIMIENTO ABREVIADO	
Versión: 1		

5. Comunicación oficial número **GS-2023-294256-MEBOG-SUBCO-CAD-29.25**, fechado el día 14 de junio de 2023, suscrito por el señor mayor **CARLOS ANDRES SOSA LEÓN**, Jefe Centro Automático de Despacho 123 en donde emiten respuesta a la Comunicación oficial número **GS-2023-277709-MEBOG/COMAN-ASJUR-41.1**, en donde manifiestan que al realizar la verificación en el sistema **SQL SERVER REPORTING SERVICES**, evidenciando que para la fecha de marras no ingreso llamada a la línea de emergencia 123 y tampoco fue creado ningún incidente en la dirección Av. Caracas con calle 76. (ver folio 23 del C.O).

6. Comunicación oficial número **GS-2023-306422-MEBOG-SUBCO-CAD-1.10**, fechado el día 21 de junio de 2022 suscrito por el señor mayor **CARLOS ANDRES SOSA LEÓN**, Jefe Centro Automático de Despacho 123 en donde emiten respuesta a la Comunicación oficial número **GS-2023-277741-MEBOG**, en donde manifiestan que para la fecha solicitada por el recurrente y luego de hacer la verificación de las cámaras sin la violación de protocolos para las mismas estas últimas no arrojan grabaciones. (ver folio 24 del C.O).

7. Obra constancia secretarial fechado el día 23 de junio de 2023, emitida por la señora subintendente **ADRIANA CAROLINA ALVARADO ROJAS** en su calidad de sustanciadora de la oficina de asuntos jurídicos de la metropolitana de Bogotá, dejando como antecedente la verificación realizada al gestor de contenidos policiales (GEPOL) dentro de la comunicación oficial número **GS-2021-515821-MEBOG**, con sus anexos correspondientes los cuales fueron sustraídos del libro de población del servicio transporte masivo troncal centro, de folios 307y 308 esto para que reposo en debida forma y garantizando el debido proceso del hoy investigado en el cartulario **A-MEBOG-2022-58**. (Ver folios 25 al 28 del C.O).

8. Obra constancia secretarial fechado el día 18 de julio de 2023, emitida por la señora subintendente **ADRIANA CAROLINA ALVARADO ROJAS** en su calidad de sustanciadora de la oficina de asunto jurídicos de la metropolitana de Bogotá, en donde se convalida la solicitud elevada al señor capitán **PAVEL ANDRES RODRIGUEZ SOLORZANO** Jefe Grupo Movilidad la cual se suscribió mediante comunicación oficial número **GS-2023-354035-MEBOG**, fechada el día 18 de julio de 2023, con el fin de tener

Página 6 de 8	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0011		
Fecha: 22/01/2019	AUTO ORDENANDO INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA PROCEDIMIENTO ABREVIADO	
Versión: 1		

convalidar el costo- beneficio del vehículo institucional objeto de debate en la presente investigación. (Ver folios 29 al 30 del C.O).

9. Obra documento, donde se da respuesta al señor patrullero **RICARDO ANTONIO BETIN CARPINTERO** identificado con la cédula de ciudadanía número **1.100.251.005** expedida en caimito (sucre), en donde la aseguradora ALLIANZ esta última como entidad privada en donde se encontraba asegurado el vehículo particular con el que se vio inmerso el uniformado, dando como respuesta que la misma no realizaría ningún tipo de indemnización frente al hecho que los llamaba en garantía toda vez que dentro del informe de accidente de transito y que reposa en debida forma en el cartulario la responsabilidad allí descrita por servidor publico que atiende el evento da como resultado el articulo 142 en la misma a los dos sujetos inmersos el dicho accidente "responsabilidad compartida". (Ver folios 31 al 32 del C.O).
10. Obra constancia secretarial fechado el día 2 de agosto de 2023, emitida por la señora subintendente **ADRIANA CAROLINA ALVARADO ROJAS** en su calidad de sustanciadora de la oficina de asunto jurídicos de la metropolitana de Bogotá, en donde se convalida la reunión que se llevó con el señor patrullero **YESID BUSTOS** del grupo de movilidad de la metropolitana de Bogotá, en la que se acuerda entre las partes allegar conceptos técnicos de los vehículos que se encuentran con apertura de investigación administrativa en el presente despacho.(Ver folio 33 del C.O).
11. Obra constancia secretarial fechado el día 7 de agosto de 2023, emitida por la señora subintendente **ADRIANA CAROLINA ALVARADO ROJAS** en su calidad de sustanciadora de la oficina de asunto jurídicos de la metropolitana de Bogotá, en donde se convalida una nueva comunicación oficial número **GS-2023-391043-MEBOG**, en donde se reitera al grupo de movilidad sobre un concepto de evaluación costo – beneficio de la reparación de la motocicleta de placas SNS48F y siglas 17-1-1846. (Ver folios 34 al 35 del C.O.).
12. Comunicación oficial número **GS-2023-436326-MEBOG-AREAD-GRULO-29.25**, fechado el día 1 de septiembre de 2023 suscrito por el señor subintendente **HECTOR HURTADO RINCON**, responsable mantenimiento vehicular, en donde manifiesta dar respuesta a la

Página 7 de 8	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0011		
Fecha: 22/01/2019	AUTO ORDENANDO INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA PROCEDIMIENTO ABREVIADO	
Versión: 1		

comunicación oficial número **GS-2023-391043-MEBOG**, en la evaluación de costo – beneficio de la motocicleta institucional de placas SNS448F y siglas 17-1-1846. (Ver folios 36 al 38 r/v).

4. Realizar la comunicación de precio del bien objeto de la presente providencia, al señor patrullero **RICARDO ANTONIO BETIN CARPINTERO** identificado con la cédula de ciudadanía número **1.100.251.005** expedida en caimito (sucre).
5. Recepcionar diligencia de declaración a los siguientes funcionarios, para que aporten datos al esclarecimiento de los hechos:
 - a. subintendente **DIEGO URBINA NARVAEZ** quien para la fecha de los hechos atendió y conoció del procedimiento de policía en el que se vio inmerso el hoy sujeto procesal.
6. Dar a conocer al investigado los Conceptos expedidos por la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República: 1º. El número 3462 del 13 de diciembre de 2000, donde se dice que el responsable tiene un verdadero derecho de reponer o pagar el bien dañado o perdido, incluso previamente al trámite de la investigación correspondiente: *"Es del caso que el presunto acusado conozca independientemente de que se esté o no cursando investigación administrativa, **el responsable está en todo su derecho de reponer o pagar el bien dañado o perdido y la entidad en la obligación correlativa de aceptar dicho procedimiento. En este caso, por lo tanto, no habrá lugar a la contabilización de responsabilidades y habrá ausencia de materia fiscal para iniciar un proceso de responsabilidad fiscal..." (negritas y subrayado no son del texto)***; 2º. El número 2462 del 11 de septiembre de 2003, *"...La responsabilidad que se establece a través de este proceso, como su nombre lo indica es fiscal, **por tanto, connota una naturaleza patrimonial y resarcitoria, en otros términos, no es punitiva, por tanto, no tiene por fin castigar sino resarcir al Estado por el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos.** En Consecuencia, dada la naturaleza de la responsabilidad fiscal, **su objeto es eminentemente patrimonial**, y por tanto al repararse el daño causado, procede el archivo del proceso, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar"* (negrilla del Despacho). Debiendo consignar por concepto de daños o pérdidas de los bienes fiscales a los Fondos Internos Policía Nacional, previa coordinación de la cuenta con la Dirección Logística y Financiera.

Página 8 de 8	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0011		
Fecha: 22/01/2019	AUTO ORDENANDO INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA PROCEDIMIENTO ABREVIADO	
Versión: 1		

7. Llevar la investigación administrativa en cuaderno original y copia por separado, coincidiendo en la foliatura, reposando copia del cuaderno en la Dependencia de Asuntos Jurídicos.
8. Nombrar como secretario, conforme lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 1476 de 2011 al señor patrullero **HAMES ALEXANDER FORERO HERNÁNDEZ**, sustanciador procesos administrativos por pérdida y daño de bienes subcomponente armamento.
9. Remitir copia del auto de apertura de investigación administrativa al grupo de contabilidad de la MEBOG, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 04853 del 14 de diciembre de 2012, *"Por la cual se establece el Manual de Lineamientos Contables para la Policía Nacional"*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Coronel **WILLIAM JAVIER LARA AVENDAÑO**
Subcomandante Policía Metropolitana de Bogotá